



Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00188-00
Demandantes	Nubia Jerez Alarcón y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Admite reforma demanda

### 1. ANTECEDENTES

Cumplidas las órdenes impartidas en el auto admisorio, con contestación de los demandados.

Durante el traslado de la demanda la parte actora presentó escrito de reforma de la demanda y subsanada dentro del término concedido.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la reforma de la demanda se observa que tiene ahora también como demandante al señor EVARISTO JEREZ en calidad de abuelo del señor LUIS CARLOS JEREZ ALARCÓN.

Teniendo en cuenta lo anterior, la reforma de la demanda cumple los requisitos que establece el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese la presente reforma de la demanda junto con el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Fijar el término de diez (10) días, para que la parte demandante, acredite el envío a todos los sujetos procesales indicados en el numeral anterior, **copia física** de (i) la demanda y su reforma, (ii) sus anexos; (iii) del auto admisorio y (iv) de la presente providencia a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto (5º) del Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Tener al abogado José Fernando Martínez Acevedo identificado titular de la C. C. 1.017.141.126 y de la T. P. 182.391 del C. S. de la J., como apoderado del demandante EVARISTO JEREZ en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 13.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 51 del dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**HUGO HERNÁN Puentes ROJAS**  
Secretario